



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 174-2021-CO-P-UNДАР

Huánuco, 30 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0231-2021-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, del Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, con Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con adecuación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, Presidente y la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica. Con Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al *“(..) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula que el contrato administrativo de servicios se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, por su parte el artículo 11 del referido Reglamento señala que: *“Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)”*;

Que, al respecto la suplencia se encuentra regulada en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444), el cual dispone que: *“84.1 El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de*





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 174-2021-CO-P-UNDAR

aquellos”. 84.2 El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”;

Que, conforme al artículo 7 de la norma citada, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, de otro lado, es importante precisar que, conforme al literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública; y que, en el caso de Universidades, la máxima autoridad administrativa es el Rector o el que hace sus veces;

Que, mediante Informe N° 0231-2021-UNDAR-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, el Director General de Administración, señala que, mediante PAPELETA DE CONTROL DE VACACIONES N° 028-2021-UNDAR-CO-DGA/URH, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la C.P.C. Gladis Jacqueline Quispe Calero - jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales hacer uso físico de sus vacaciones en cumplimiento a la Resolución de Presidencia N° 126-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 23 de agosto del 2021; que reprograma el rol de vacaciones de los servidores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, y en coordinación con la solicitante; hará uso de su periodo vacacional por el periodo de 60 días, del 01 de diciembre 2021 al 29 de enero del año 2022, por lo que sugiere encargar la jefatura de la Unidad De Servicios Generales, a la C.P.C. Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, jefa de la Unidad de Abastecimiento, en adición de sus funciones, para lo cual solicita se formalice mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ENCARGAR a la CPC Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, en su condición de jefa de la Unidad de Abastecimiento, para que desempeñe de manera temporal las funciones del puesto de jefe de la Unidad de Servicios Generales en adición a sus funciones, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 29 de enero de 2022 o hasta el retorno de su Titular.

ARTÍCULO 3°. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la profesional señalada en el Artículo precedente, Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNDAR